



RG/ACC/001/2026



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “**UDEG**”, REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA MTRA. **KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ**, ASISTIDA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. **CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD MAYOR, CHILE**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “**UM**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. **PATRICIO ANDRÉS MANQUE MANQUE**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

Declara “**UM**”:

- I. Que, la Universidad Mayor es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nro. 71.5000.500-K. Constituida mediante Acta de Fundación y Constitución de la Universidad Mayor, celebrada con fecha 10 de febrero de 1988, ante don Gonzalo Bulnes Rosales, Notario Público Suplente de la Notaría Trigésima Segunda, bajo el repertorio N°181.
- II. Que, su representante está facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en la Sesión Extraordinaria del Directorio Universidad Mayor, celebrada el 26 de marzo de 2025 y reducida a escritura pública el 01 de abril de 2025, ante don Álvaro González Salinas, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°11059-2025.
- III. Que, según lo establecido en el artículo segundo de los Estatutos de la Universidad Mayor, entre sus fines se encuentran que, la Universidad Mayor es una entidad dedicada al estudio, cultivo y transmisión de las ciencias, las humanidades, las artes y la tecnología, y formar graduados y profesionales, con el propósito de contribuir al enriquecimiento del patrimonio cultural de Chile y acrecentar el conocimiento y aplicación de las disciplinas que estime prioritarias para el desarrollo nacional, y para contribuir a formar personas libres, creativas y emprendedoras. Asimismo, la Corporación se propone constituirse en un centro de estudio, análisis, reflexión, pensamiento y discusión, que le permita contribuir con alternativas al examen y solución de los temas y materias relevantes para alcanzar un desarrollo nacional de carácter integral, que comprenda y armonice el progreso económico, social y cultural en un medio ambiente propicio para estos fines.
- IV. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo de los Estatutos de la universidad, el Rector es el máximo Directivo Superior Ejecutivo de la universidad, encargado de la dirección y supervisión de todas sus actividades y de ejecutar los acuerdos



del Directorio. Su autoridad se extiende a todo lo relativo a la universidad, con la sola limitación de las atribuciones que los Estatutos confieren a otras autoridades.

- V. Que, el artículo trigésimo primero de los Estatutos determina que el Secretario General, será el ministro de fe de la universidad, entre sus funciones está, la de prestar asesoría en materias legales, estatutarias y reglamentarias y participa en la generación de los actos de las autoridades superiores de la Corporación que poseen relevancia jurídica.
- VI. Que, señala como domicilio legal, la propiedad ubicada en Av. Manuel Montt N°367, comuna de Providencia, ciudad Santiago, región Metropolitana.

Declara “UDEG”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

## CLÁUSULAS



**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales “UDEG” y “UM” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas Partes acuerdan que, previa celebración del o los convenios específicos, podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Programas de cooperación en modalidad virtual, tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; *Collaborative Online International Learning* (COIL), entre otros;
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo.

**SEXTA.** Las Partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas desarrolladas, así como lo relativo a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.



**OCTAVA.** Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**DÉCIMA.** Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las Partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "UM", y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no tenga el carácter de pública.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.** En el marco de la suscripción del presente convenio, las partes reconocen y aceptan que el mismo se regirá, entre otras disposiciones, por la siguiente cláusula: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 21.369, Universidad Mayor cuenta con una Política Integral contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género y su correspondiente Procedimientos de Investigación y Sanción y Formulario de Denuncia; normativa que se entenderá incorporada al presente instrumento y será aplicable durante su vigencia y/o ejecución, si así correspondiere. La normativa antes referida se encuentra disponible permanentemente para su consulta y descarga en <https://www.umayor.cl/um/contra-acoso>".



La Universidad de Guadalajara es una institución comprometida con el desarrollo de una comunidad inclusiva, plural, diversa y libre de violencia, asimismo tiene la misión de formar ciudadanas y ciudadanos que lleven a la práctica estos principios. Convencidos de que el reconocimiento y la reprobación de la violencia no es suficiente para erradicarla, el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara, constituye una acción institucional determinante para transformar la cultura que origina la violencia de género en nuestra comunidad universitaria, y proporciona a todas las personas que la integran, los instrumentos efectivos para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla. Este protocolo se encuentra para consulta en la siguiente dirección electrónica:

[https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad\\_general/PPASEVG%20%28Abril%202022%29.pdf](https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/PPASEVG%20%28Abril%202022%29.pdf)

Ambas normativas, modelos y procesos internos forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, y que ambas instituciones se comprometen a cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias.

**DÉCIMA SEXTA.** Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

**Lugar:** Guadalajara, Jalisco, México

**Fecha:**

09 ENE 2026

**Lugar:** Providencia, Región Metropolitana, Chile

**Fecha:**

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**MTRA. KARLA ALEJANDRINA  
PLANTER PÉREZ  
RECTORA GENERAL**

UNIVERSIDAD MAYOR

**DR. PATRICIO ANDRÉS  
MANQUE MANQUE  
RECTOR**



  
**MTR. CÉSAR ANTONIO  
BARBA DELGADILLO**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**

  
**MTRA. VALERIA VIRIDIANA  
PADILLA NAVARRO**  
COORDINADORA DE  
INTERNACIONALIZACIÓN

Esta página de firmas corresponde al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA entre la Universidad Mayor, Chile, y la Universidad de Guadalajara, México; y forma parte del documento completo que consta de seis (6) páginas, incluida esta última. -----